



SELLO CUARTO, AÑO MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y CINCO.

En la Villa de Alhama, en Veintey Cinco dias del mes de Mayo
 de Mill, Setecientos y Cinco años, Sus M^{tes} los señores
 D. Joseph Cayula Carriada y D. Alonso Medo Cayula
 Alcalde ordinario, D. Bartolomeo Medo Cayula, D. Juan
 May. Niquera, D. Joseph Cayula Cayula, y D. Pedro
 Morales y Regidores Consejo Justicia y Regim^{to} de
 ella, estando juntos en su Ayuntamiento, en la forma y
 lo acostumbrado para tratar y conferir las cosas pertenecientes
 al bien publico de esta dicha Villa, dijeron que
 en atencion a haver recibido sus M^{tes} la Real Caxa de Indias
 D. Vincente de Comandante y Supp. D. de los Reyes Venturoso
 Mixauray su Vnco en esta Villa en diez y Nuebe de Mayo
 de Mill, Setecientos y Cinco años de que sus dichos señores
 beneficiarios que se ponian a favor de la obra que se trata
 del punto, para lo qual se dio licencia para el dia
 Veintey cinco del que sigue, a fin de que el Ayuntamiento Mayor
 de esta Villa libre y cumplidamente a los señores D. Patrocinio
 Diaz procurador Sindico de esta Villa a D. Diego Medo
 Diaz beneficiario de Alcalde Mayor de esta Villa, a D. Juan de
 Almansa y Navarrete, a D. Juan Medo Solana, familiar
 del Santo Oficio, a D. Joseph Medo Diaz, D. Juan
 Cayula Carriada, a D. Alonso Cayula Medo
 a D. Rodrigo Fuentes, a D. Bartolomeo Solana May.
 D. Alonso Diaz Cruz, a D. Felix Lopez Solana, a D.
 Felix Lopez Calero, a D. Juan Morales Carriada, a

